

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 237-2022-CO-UNJ

Jaén, 17 de junio del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 16 de junio del 2022, Oficio N° 165-2022-UNJ/FI de fecha 14 de junio del 2022, Oficio N° 119-2022-UNJ/FI de fecha 27 de mayo del 2022, Carta N° 004-2022-FI/DAIC-D/JAMG, de fecha 8 de marzo de 2022, Carta N° 005-2022-FI/DAIC-D/JAMG, de fecha 16 de marzo de 2022, Oficio N° 052-2022-UNJ/FI/DAIC de fecha 6 de abril de 2022, Carta N° 006-2022-UNJ-FI/DAIC-D/JAMG de fecha 13 de mayo del 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que “aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, establece que “el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en el régimen administrativo, lo cual implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Mediante Resolución N° 454-2021-CO-UNJ de fecha 30 de diciembre del 2021, se ratificó el nombramiento automático del docente contratado José Antonio Mamani Gómez en la categoría de auxiliar a tiempo parcial por 10 horas;

Que, con Carta N° 004-2022-FI/DAIC-D/JAMG, de fecha 8 de marzo de 2022, el Mg. José Antonio Mamani Gómez solicitó Licencia sin Goce de Haber por el periodo de un año por motivos personales, posteriormente a través de la Carta N° 009-2022-UNJ/DGA-URH de fecha 15 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos declaró improcedente la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el docente José Antonio Mamani Gómez, en merito a que el inicio de clases del semestre académico 2022-I ha iniciado de manera presencial;

Mediante Carta N° 005-2022-FI/DAIC-D/JAMG, de fecha 16 de marzo de 2022, el docente José Antonio Mamani Gómez interpuso recurso de reconsideración solicitando se reconsidere su pretensión sobre la Licencia Sin Goce de Haber por un año;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN N° 237-2022-CO-UNJ

Jaén, 17 de junio del 2022

A través del Oficio N° 052-2022-UNJ/FI/DAIC de fecha 6 de abril de 2022, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Civil, declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por el docente José Antonio Mamani Gómez sobre la solicitud de Licencia sin Goce de Haber por un año, por la necesidad de servicio en personal docente que carece el Departamento Académico de Ingeniería Civil;

Asimismo, mediante Carta N° 006-2022-FI/DAIC-D/JAMG, de fecha 13 de mayo de 2022, el docente José Antonio Mamani Gómez presentó su carta de renuncia voluntaria al cargo de docente auxiliar a tiempo parcial por 10 horas en el Departamento Académico de Ingeniería Civil, a partir del 01 de abril del 2022;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 16 de junio del 2022, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aceptar la renuncia del Mg. José Antonio Mamani Gómez docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo parcial por 10 horas en el Departamento Académico de Ingeniería Civil;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Mg. José Antonio Mamani Gómez docente ordinario en la categoría auxiliar a tiempo parcial por 10 horas en el Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al Mg. José Antonio Mamani Gómez por prestar sus servicios como docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo parcial en el Departamento Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.




Victor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)




Mag. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General